



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 13 de agosto de 2002

Número 4.138

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.404.- Aprobación definitiva del Primera Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2002.

3.406.- Exposición pública de los padrones fiscales del "Impuesto sobre Actividades Económicas" y diferentes Tasas, correspondientes al ejercicio 2002.

3.418.- C.E.S.- Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 10/02, del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.402.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al abandono de vehículos en distintas zonas portuarias.

3.414.- Información Pública del expediente de solicitud de ocupación del atraque n.º 2 de la Estación Marítima y lámina de agua correspondiente al mismo, a instancias de D. Joaquín González Sanjuán, presidente de la Compañía Euroferrys, S.A.

3.415.- Información pública de la solicitud de ampliación de terreno y mejora de instalaciones de la concesión administrativa n.º 45, sita en Avda. Muelle Cañonero Dato, a instancias de D. Jesús Gabari Lebrón, en nombre y representación de Atlas, S.A.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.407.- Notificación a D. Carlos Coronas Soria, en Trámite de audiencia.

3.408.- Notificación a D.ª Gema M.ª Muñoz Sierra, en Trámite de audiencia.

3.409.- Notificación a D.ª Gema M.ª Muñoz Sierra, en Trámite de audiencia.

3.410.- Notificación a D. Alí Negra Godoy, en Resolución del expediente 10846/2002.

3.411.- Notificación a D. Rhimo Aoulad Belarbi, en Resolución del expediente 30298/2002.

3.416.- Notificación a D. Mariano Motilla Guerrero, en expediente de realización de obras sin licencia en Pasaje Salud n.º 12 (expte. 61371/99).

3.417.- Notificación a D. Ahmed Oulad Abdelmalik, en expediente de realización de obras en Pasaje Recreo Bajo n.º 46 (expte. 252/98).

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.403.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.413.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.412.- Devolución de fianza a Almacenes San Pablo, S.L. por el suministro de diverso mobiliario de oficina, con destino a la Consejería de Hacienda en expte. 689/2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.402.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Vehículo matrícula TO-42466-N Peugeot 205 GRD (Parking E. Marítima)

Vehículo matrícula M-6281-JZ Renault 19 (C. Dato junto Transmediterránea)

Vehículo matrícula AV-781-CP Furgoneta Ford (Zona Embarque)

Vehículo matrícula HA-HT878 Renault 21 (Galería atraque n.º 3)

Dichos vehículos, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirven como refugio a las ratas, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

Ceuta, a 29 de junio de 2002.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Fco. Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.403.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), de modificación.

Expedientes	Empresa	Sanción
S-034/02	Con. y Obras del Estrecho, S.L.	3.006,00
E-135/02	Con. y Obras del Estrecho, S.L.	3.005,06
E-136/02	Con. y Obras del Estrecho, S.L.	300,00
E-137/02	Con. y Obras del Estrecho, S.L.	300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de julio de dos mil dos.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.404.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de junio pasado, aprobó inicialmente el "Primera Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2002".

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin que conste presentación de alegaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a 8 de agosto de 2002.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ANEXO I

Primera Expediente de Crédito Extraordinario Financiado con bajas.

Ejercicio 2002

* Partida a crear mediante Crédito Extraordinario

Código Partida: 852.00.533.1.004

Denominación Partida: Ampliación de capital OBIMASA

Importe a incrementar: 60.101,21

Total Crédito Extraordinario: 60.101,21

* Partida minorada por Bajas

Código Partida: 227.01.442.3.004

Denominación Partida: Explotación Vertedero Inertes

Importe a incrementar: 60.101,21

Total Bajas: 60.101,21

3.406.- Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios impuesto sobre Actividades Económicas" y las tasas "Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos", "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", "Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" e "Instalaciones de quioscos en la vía pública" correspondiente al ejercicio 2002, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Hacienda, Departamento de Intervención (Negociado de Gestión Tributaria) Calle Padilla s/n edificio Ceuta-Center.

ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2002.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

LUGAR DE PAGO:

Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Cl Padilla-Edificio Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio.

Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, a 6 de agosto de 2002.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.407.- Intentada la notificación preceptiva a D. Carlos Coronas Soria, con D.N.I 33.453.571-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 2 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 155.804 seguido contra D. CARLOS CORONAS SORIA por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 28 de junio de 2002.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.408.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Gema M.^a Muñoz Sierra, con D.N.I 45.081.294-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 1 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 154.008 seguido contra D.^a GEMA MARIA MUÑOZ SIERRA por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.409.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Gema M.^a Muñoz Sierra, con D.N.I 45.081.294-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 1 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 156.319 seguido contra D.^a GEMA MARIA MUÑOZ SIERRA por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.410.- Intentada la notificación preceptiva a D. Alí Negra Godoy con D.N.I. 17.225.713-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 2 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23/05/02 ha dictado la siguiente Resolución

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.D Re-

glamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 151.087 contra D. ALI NEGRA GODOY. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 31-07-01, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º. - Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.411.- Intentada la notificación preceptiva a D. Rhimou Aoulad Belaarbi, con D.N.I 45.100.025-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 2 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 27/06/02 ha dictado la siguiente Resolución

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-04-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Re-

glamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 154.993 contra D. RHIMOU AULAD BELAARBI. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º. - Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.412.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 689/2.001 - ALMACENES SAN PABLO, S.L. - SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LA CONSEJERIA DE HACIENDA

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 1 de Agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.413.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 6 de agosto de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 51000557868	Viajes Dos Mares, S.A.	Bd. O'Donell	51001 Ceuta	03 51 2002 010155842	0102 0102	1.791,86
111	10 51000703065	Suministros y Contratas	C/. Pedro de Meneses	51001 Ceuta	03 51 2002 010159074	0102 0102	711,29
111	10 51100082168	Serlvicon Limpiezas, S.L.	Muelle Deportivo	51001 Ceuta	03 51 2002 010161401	0102 0102	3.026,63
111	10 51100097528	Ahmed Ahmed Mohamed	Bd. Príncipe Alfonso	51003 Ceuta	02 51 2002 010236371	0302 0302	785,78

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 51100130062	Ahmed Ayad Farida	C/. Independencia, 3	51001 Ceuta	03 51 2002 010162209	0102 0102	673,02
111	10 51100185737	Recio y Rodríguez de Ceuta	C/. Adoratrices Sardinero	51001 Ceuta	03 51 2002 010162815	0102 0102	161,65
111	10 51100202309	Heredía Hernández Juan J.	Av. General Muslera, 1	51002 Ceuta	03 51 2002 010163118	0102 0102	749,08
111	10 51100220594	Layachi Abdelkader Abdel	Bda. Juan Carlos I, 47	51002 Ceuta	02 51 2002 010238896	0302 0302	1.517,45
111	10 51100231207	OCR Ceuta, S.L.	C/. General Yagüe, 2	51001 Ceuta	03 51 2002 010163825	0102 0102	529,32
111	10 51100231813	Limpiezas Unilimp Ceuta	Av. Res. Don Alfonso	51002 Ceuta	03 51 2002 010163926	0102 0102	2.586,83
111	10 51100232217	Promonabil, S.L.	Av. Lisboa Edif. N	51002 Ceuta	03 51 2002 010164027	0102 0102	454,58
111	10 51100252829	Mohamed Ahmed Yaser	C/. Agrupación Fuerte	51003 Ceuta	02 51 2002 010240617	0302 0302	739,79
111	10 51100293750	Construcciones Explanaciones	Ps. Palmeras, 2	51001 Ceuta	03 51 2002 010166350	0102 0102	13.666,60
111	10 51100334267	Abdelkader Mohamed Abdes.	Av. Regulares, 13	51002 Ceuta	02 51 2002 010244354	0302 0302	97,67
111	10 51100337503	Construcciones Fiengo, S.L.	Av. Africa Edif. Presi	51002 Ceuta	03 51 2002 010167764	0102 0102	6.701,06
111	10 51100337604	Construcciones Fiengo, S.L.	Av. Alcalde Sánchez P.	51002 Ceuta	03 51 2002 010167865	0102 0102	1.850,23
111	10 51100350233	Comercial Texmol Ceuta	C/. Argentina, 80	51002 Ceuta	02 51 2002 010245566	0302 0302	742,66
111	10 51100377111	Degania de Ceuta, S.L.	C/. Millán Astray, 1	51001 Ceuta	03 51 2002 010170491	0102 0102	109,22
111	10 51100415507	Servicios Contables Jara	C/. La Legión, 4	51001 Ceuta	03 51 2002 010173222	0102 0102	9.942,74
111	10 51100421466	Servicios de Desratización	Cr. San Amaro	51001 Ceuta	03 51 2002 010173626	0102 0102	1.640,08
111	10 51100424395	Equipo de Apoyo Serso So	Pz. Cruce del Morro	51002 Ceuta	02 51 2002 010250317	0302 0302	4.457,93
111	10 51100425510	Conciliación Vida Labora	Cruce del Morro	51002 Ceuta	02 51 2002 010250519	0302 0302	717,58
111	10 51100425712	Nova Ceuta Sdad. Coop.	Cruce del Morro	51002 Ceuta	02 51 2002 010250721	0302 0302	2.189,96
111	10 51100425813	Atención a Mayores de Ce.	Cruce del Morro	51002 Ceuta	02 51 2002 010250822	0302 0302	1.491,73
111	10 51100427530	Centro San Antonio Ceuta	ZZ Crta. Monte Hacho	51001 Ceuta	02 51 2002 010250923	0302 0302	167,42

Régimen 08 Régimen Especial del Mar

811	10 51002430170	Cooperativa del mar Ceut	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	03 51 2002 010159781	0102 0102	633,02
811	10 51002430271	Cooperativa del mar Ceut	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	03 51 2002 010159882	0102 0102	6.418,14
811	10 51100271219	Cooperativa del mar Ceut	Paseo del Revellín	51001 Ceuta	03 51 2002 010165441	0102 0102	806,04
813	10 51003020153	Mohamed Laarbi --- Aicha	C/. Vicedo Martínez	51002 Ceuta	02 51 2002 010234452	0302 0302	231,44

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.414.- D. Joaquín González Sanjuán, presidente de la Compañía Euroferrys, S.A. ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, solicitando la ocupación del atraque número 2 situado en la Estación Marítima y lámina de agua correspondiente al mismo en régimen de autorización administrativa para realizar la actividad de operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, vehículos en régimen de equipaje y carga.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad Muelle de España, s/n.- EL DIRECTOR.- Fdo.: César López Ansorena.

3.415.- D. Jesús Gabari Lebrón, en nombre y representación de la ATLAS, S.A. Combustibles y Lubrificantes, ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, solicitando la ampliación de terreno y mejora de las instalaciones existentes en la concesión administrativa de la que es titular conforme a la Resolución del Consejo de Administración de fecha 05.marzo.99, identificada con el número 45 en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en la Avenida del muelle Cañonero Dato, donde realiza la actividad de Estación de Servicios -suministro de carburantes-.

Por tratarse de modificaciones del Título concesional, se tramita expediente por esta Autoridad Portuaria de acuerdo con el art. 77 de la Ley de Costas y arts. 146 y 156 de su

Reglamento, de conformidad a la disposición transitoria 6.ª de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Los interesados en el expediente dicho, podrán formular alegaciones ante esta Autoridad Portuaria -muelle de España, s/n- durante el plazo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL DIRECTOR.- Fdo.: César López Ansorena.

CIUDAD AUTONOMA DE CETUA

3.416.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintisiete de Junio del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de septiembre de 1999, 15 de junio de 2001 y 26 de junio de 2001 se denuncia por los Servicios de la Policía local obras realizadas sin licencia en Pasaje Salud nº 12 por D. Ahmed Abdel-lah Ahmed, D.N.I.: 45. 091.454 y Taio Mohamed Abdeluahed, D.N.I. 45.092.846, con domicilio en Pasaje Salud nº 12. Consta igualmente en la denuncia de fecha 15 de junio de 2001 que D. Mariano Motilla Guerrero se persona en la Comisaría Nacional de Policía para presentar denuncia sobre las dos personas que supuestamente ocupan su vivienda y cambian la cerradura (de estos hechos ya existen precedentes), según se indica en la denuncia.- Con fecha 28 de junio de 2001 D. Mariano Motilla Guerrero solicita que se informe por la Policía local sobre las obras citadas a los efectos de presentarlo en el Juzgado nº 2 de Ceuta.- El informe técnico de 26 de marzo de 2002 dice: “...Las obras se han realizado, sin licencia en el ámbito del Plan Especial Huerta

Molino, pendiente de aprobación definitiva.- Según el Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. hasta tanto no estén definitivamente aprobados el planeamiento en estas áreas, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de los mismos o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá la paralización de las obras y su posterior demolición.- Valoración de las obras: 2.275.000 ptas, 13.673,03 euros".- Por Decreto de 3 de abril de 2002 se ordena la paralización inmediata de las obras, así como expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Ahmed Abdel-lah Ahmed como promotor de las obras. Se remite por dicho Decreto a D. Mariano Motilla Guerrero copia de las denuncias practicadas por la Policía Local relativas a las obras citadas. Por Decreto de 8 de abril de 2002 se incoan dichos expedientes designándose nueva Secretaria del procedimiento.- Remitida la propuesta de sanción de 27 de mayo de 2002 el interesado formula, en plazo, alegaciones relativas a la prescripción del plazo de la infracción urbanística, al haber transcurrido el plazo de un año, así como alega contra la valoración sin aportar otra que la contradiga.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 185 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, según la redacción del art. 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de diciembre, por el que se eleva a 4 años el plazo inicial de 1 año para la prescripción de las infracciones urbanísticas desde la total terminación de las obras, señala que siempre que no hubiera transcurrido 4 años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia y no pudiera otorgarse por ser contrario su otorgamiento a las prescripciones del Plan se procederá conforme al artículo 184. Así el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar. De la misma forma lo establece el art. 31 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.- 3º.- El art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, señala que toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: - La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- 4º.- De conformidad con el art. 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso del suelo en el que se ejecuten, serán sancionadas con multa del 10 al 20 por 100 del valor de la obra proyectada. Conforme al art. 57 de esta Norma serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- 5º.- De acuerdo con el art. 20.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Re-

glamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 6º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestímense las alegaciones formuladas por D. Ahmed Abdel-lah Ahmed por no haber transcurrido 4 años, plazo vigente conforme al art. 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, desde la terminación de las obras denunciadas inicialmente cuando estaban en proceso de construcción el día 2 de septiembre de 1.999 cuando estaban en proceso de construcción. En cuanto a la valoración no acredita otra distinta a la informada técnicamente el día 26 de marzo de 2002.- 2º.- Sanciónese al denunciado con multa del 2050,95 euros, 15% del valor de las obras realizadas, según consta en los Antecedentes de Hecho".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mariano Motilla Guerrero, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 2 de Agosto de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.417.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintiocho de Junio del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26-12-1997 la sección 5ª del Estado Mayor de Ceuta formula denuncia contra D. Ahmed Oulad Abdelmalik, con permiso de trabajo nº X-1045926-B y domicilio en Pasaje Recreo Bajo nº 46, por la realización de obras en su vivienda sin la preceptiva licencia. El Técnico municipi-

pal emite informe nº 101/98 con fecha 21-01-98 cuya reproducción parcial es la siguiente: "... La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida en Zona PR-2-AR-3, de la cual existe redactado un Plan Especial a falta de aprobación por la Asamblea de Ceuta, pudiendo las obras realizadas por el denunciado perjudicar el desarrollo de dicho planeamiento. Por todo ello, puede considerarse como área remitida a planeamiento ulterior por lo que, hasta tanto no estén aprobados los planes de dichas zonas, no podrán otorgarse licencias de edificación ni de uso del suelo. Las obras sin licencia consisten en * 1,00 Ud. Demolición de vivienda de planta baja y transporte de escombros a vertedero. * 233,00 m2 construcción de edificación de dos plantas para destinarla a vivienda unifamiliar, ocupando con ello más terreno que la antigua vivienda, todo lo anterior realizado con cimentación y estructura de H.A., cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta-azotea, así como escalera también H.A.. Ascende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 13.980.000 pesetas."- Por Decreto de 17-11-99 del Consejero del área se incoan expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, en ambos casos, con un plazo de alegaciones de 15 días. El interesado presenta Pliego con fecha 17-12-99, planteando cuestiones personales y familiares que no inciden en el fondo del asunto y que no desvirtúan el expediente. La Instructora formula propuesta de Resolución de sanción de 419.400 ptas. (3% de la obra ejecutada), con fecha 25 de mayo de 2000. El día 9 de junio de 2000 dentro del plazo de alegaciones, el Sr. Oulad Abdelmalik presenta pliego de alegaciones que no incide en el fondo del asunto, a juicio de la Instructora. Con fecha 27 de abril de 2001 se dicta Decreto por que se desestiman las alegaciones formuladas por D. Omar y se sanciona con multa de 419.000 pesetas como promotor de una infracción urbanística. Con fecha 26 de febrero de 2002 se emite de nuevo informe técnico ante la posibilidad de haber caducado el expediente. El informe indica: "... en la fecha de emisión del informe nº 101/98, redactado por el técnico que suscribe, aún no habían concluido las obras. Otro nuevo informe del Técnico de 6 de marzo de 2002 señala: "... el valor actual de las obras realizadas por el denunciado asciende a la cantidad de 120.080 euros (finalizadas), el presupuesto estimativo de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimase y en caso de que se produjera al día de hoy ascendería a la cantidad de 17.430 euros, en el plazo de 30 días."- El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2002 acuerda ordenar al denunciado la demolición de las obras realizadas en el plazo de 30 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 4 de junio de 2002 indica que las obras realizadas no han sido objeto de demolición.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Así el art. 185 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, prevé que siempre que no hubiese transcurrido más de 4 años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en

el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita licencia en el plazo de 2 meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3 y 4, lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido.- 3º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 4º.- De conformidad con el art. 84.1 y 2 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente de ejecución subsidiaria en relación con la obra ilegal sita en Pasaje Recreo Bajo nº 46, una vez que ha transcurrido el plazo concedido para la demolición voluntaria, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2002, sin ser llevada a cabo.- 2º.- Concédase el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ahmed Oulad Abdelmalik, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 2 de Agosto de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.418.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Esta-

tuto de Autonomía, por decreto de 31 de julio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 24 de junio de 2002, el Pleno de la Asamblea de Ceuta acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 213.359,30 euros, financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto anterior del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras lo cual se sometió a exposición al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con objeto de que se pudiesen presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158.3, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado día 20 de julio de 2002, no se ha presentado reclamación alguna al presente Expediente de Modificación de Créditos 10/02,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 3.^a de Ejecución del Presupuesto del Consejo para 2002, especifica que las modificaciones del presupuesto del C.E.S. serán autorizadas por el Consejero de Economía y

Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El artículo 158.3 de la LRHL dispone que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2.

El artículo 158.2 de la LRHL establece que para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 150 y siguientes de la misma Ley.

El artículo 150 de la LRHL dispone que el presupuesto (en nuestro caso, el expediente de suplemento de crédito) se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar definitivamente el presente expediente de Modificación de Créditos 10/02 del C.E.S.

2) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su entrada en vigor.

Ceuta, a 9 de agosto de 2002.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

